

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS PRESTADOS



ENTRE DE UNA PARTE, El Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia, debidamente representado por El Licenciado Señor, **HOGER ANTONIO DE LEÓN DURAN** Dominicano, mayor de edad, Soltero, **ALCALDE** del Municipio de Villa Tapia, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **051-0017528-9**, Domiciliado y Residente en este Municipio de Villa Tapia Provincia Hermanas Mirabal República Dominicana, quien en lo que continúa del presente Contrato de Alquiler será denominado por su propio nombre o como **LA PRIMERA PARTE**

Y DE LA OTRA PARTE; EL SEÑOR, ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA, Dominicano, mayor de Edad, Publicista, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral N0.402-2441503-0, Domiciliado y Residente en este Municipio de Villa Tapia Provincia Hermanas Mirabal República Dominicana, quien en lo que continúa del siguiente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre

PREÁMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia, Es una Institución Pública Descentralizada, con Personalidad Jurídica Propia, Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y Funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como Atribuciones promover el desarrollo. El mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservando el medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia tiene la Necesidad en su momento actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vía de consecuencia ha contratado los servicio de **ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA** en Función DE **PUBLICISTA** a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de Difusión de Competencia Local y Regional.

RESULTA: Que el señor, **ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIO BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: EL PREÁMBULO anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se obliga ante LA PRIMERA PARTE a prestar su servicios de diseño y publicitar las actividades generada por el Ayuntamiento ante los programas de competencia y Local y Regional.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete ante LA PRIMERA PARTE a prestar su servicio de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el ayuntamiento Municipal de Villa Tapia.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por concepto de Honorarios Profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00)** Mensuales por los servicios prestado,

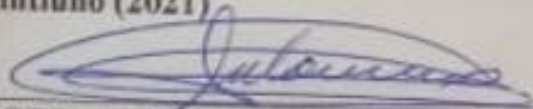
SEXTO: Ambas PARTES convienen en que la PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar la retribución proporcional al tiempo de prestación del servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente CONTRATO DE SERVICIOS tendrá una Duración de un años (1) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo; asimismo queda establecido que el **CONTRATO:** terminará sin responsabilidad para LAS PARTES en las llegada del término.

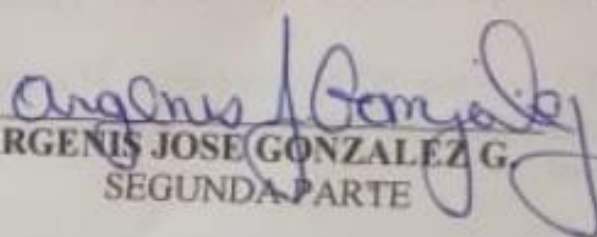
OCTAVO: LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación Jurídica Laboral en relación con LA PRIMERA PARTE por lo que LA SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Vila Tapia y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo ni amparado por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: LAS PARTES acuerdan que lo no previsto en el presente CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS se regirán por las normas del derecho común

HECHO, PASADO Y FIRMADO DE BUENA FE EN DOS ORIGINALES, del mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes. En este Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los Nueve días (9) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021)

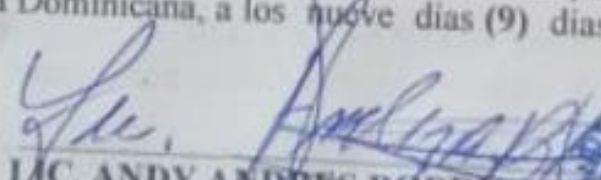


HOGER ANTONIO DE LEON DURAN
POR EL AYUNTAMIENTO
PRIMERA PARTE



ARGENIS JOSE GONZALEZ G.
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ANDY ANDRES RODRIGUEZ REYES, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Villa Tapia, , inscrito en el Colegio de Notarios Público de la República Dominicana, bajo el Número 6052, con Estudio Profesional Abierto en la Calle Rafael Quezada N0. 2, de este Municipio, Provincia Hermanas Mirabal. **CERTIFICO Y DOY FE,** que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente por los señores **HOGER ANTONIO DE LEON DURAN, PRIMERA PARTE Y ARGENIS JOSE GONZALEZ GARCIA SEGUNDA PARTE.** Son esta la forma como acostumbran a firmar en todos los escritos de su vida, tanto públicos como privados, firmado, En El Municipio de Villa Tapia Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los nueve días (9) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



LIC. ANDY ANDRES RODRIGUEZ REYES
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO

